

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por este el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter práctico y teórico, respectivamente:

El primer ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes: La primera consistirá en copiar mecanográficamente, en el plazo de quince minutos, un trozo de una obra jurídica, texto legal o resolución judicial que el Tribunal estime apropiado; la segunda, que los opositores deberán desarrollar a máquina igualmente, tendrá por objeto la tramitación, con arreglo a las normas de procedimiento, de un caso o supuesto que el Tribunal facilitará a los opositores, relativo a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el cuestionario que para este ejercicio se publicará. Para el desarrollo de este supuesto los opositores dispondrán del plazo máximo de tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar los textos legales adecuados que no contengan formularios.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y cada uno deberá aportar su máquina de escribir. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba.

Diariamente, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, reunido en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación. El resultado de la calificación se hará público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias relativas a «Leyes sustantivas y procesales aplicables en la Justicia Municipal» y «Legislación del Registro Civil y organización de Tribunales», en que se dividirá el cuestionario que para la práctica de este ejercicio será publicado. También será efectuado por grupos de opositores, y cada uno deberá aportar pluma o bolígrafo.

* Durante el desarrollo de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o textos, con excepción del programa. Una vez concluido, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba. Los opositores deberán leer personalmente los temas que hayan desarrollado en sesión pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparecieren, quedarán decaídos de su derecho, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, a juicio del Tribunal, en cuyo caso lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados durante el mismo día.

Cada día, una vez concluido el acto público de la lectura, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores que hubieran actuado en la misma sesión. A este efecto, votará en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente calificará mediante puntuación el valor respectivo de los ejercicios aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a tres puntos por tema; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio anterior, éste constituirá la calificación del ejercicio.

Los opositores aprobados en los distintos ejercicios que tengan conocimientos de taquigrafía y deseen justificarlos como mérito, serán objeto de un llamamiento después de finalizado el segundo ejercicio, a fin de realizar la oportuna prueba, que consistirá en la versión taquigráfica de un texto dictado por el Tribunal a un mínimo de 80 palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se determine.

El Tribunal podrá conceder a los opositores por el examen de taquigrafía hasta un máximo de dos puntos.

Octava.—Los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si antes de finalizar el ejercicio de que se trate el interesado alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, éste podrá acordar que sea nuevamente llamado para practicar el ejercicio.

Novena.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa en el

«Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Décima.—Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal eleve a este Ministerio para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Undécima.—Será de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 19 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva a oposición la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12, en relación con el 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda reservar para su provisión, en oposición restringida, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos, de cuarta categoría, vacante por traslado de su titular, con Joaquín Revuelta Preciado, asignándola a la vacante económica producida en el escalafón de la expresada categoría por promoción de don Marcelino Gavilán Estelat, que correspondió en turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se anuncia convocatoria y programa de oposiciones a plazas de Censores del Cuerpo Especial Técnico del Tribunal de Cuentas.

De conformidad con las disposiciones vigentes y haciendo uso de las facultades contenidas a esta Presidencia, se convoca oposición pública para cubrir cuatro vacantes existentes actualmente en la escala de Censores de entrada del Cuerpo Especial Técnico de este Tribunal, más las que puedan ocurrir hasta el día en que se formule la propuesta reglamentaria, una vez terminada la oposición, y dos más en expectación de destino, que es el número de vacantes previsibles hasta fines del año 1964.

Los ejercicios darán comienzo el día que determine el Tribunal de oposiciones, una vez que hayan transcurrido seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se ajustará a las siguientes instrucciones:

Primera.—Para tomar parte en estas oposiciones serán requisitos indispensables: ser varón, de nacionalidad española, adicto al Glorioso Movimiento Nacional, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio, reunir todas las condiciones que habiliten para la obtención del título de Licenciado en Derecho, Profesor mercantil o Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas.

El cumplimiento de dichos requisitos se referirá siempre al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Las condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento, de acuerdo con lo previsto en la instrucción dieciséis, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración jurada de poseer la nacionalidad española.
- Declaración jurada de no hallarse procesado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o cualquier Organismo o Empresa Pública.
- Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, las que sean de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid deberán estar legalizadas.